

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoViceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralPrograma Nacional
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0021-2022-MTPE/24.2.1.3

Lima, 14 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0530-2022-MTPE/24.2.1.3.3 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Informe N° 0088-2022-MTPE/24.2.1.2.2 de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y el Memorando N° 0127-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el literal b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado con Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, dispone que: *“la Unidad de Administración tiene como función proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería”*;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 0530-2022-MTPE/24.2.1.3.3, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración precisa que el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, “la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de funcionario que debe emitir la conformidad”; y, el artículo 171° del citado cuerpo normativo indica que: “La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente”; en tal contexto, la citada Área propone para optimizar el proceso de entrega de los kits y cumplir con los plazos para la emisión de conformidad y el pago correspondiente, estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suprimir del numeral 7.4 del “Lineamiento para la entrega de kits reactivadores a beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad” aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0018-2022-MTPE/24.2.1.3 el requisito “Acta de Entrega de Bienes” para efectuar el pago al contratista;

Que, mediante Informe N° 0088-2022-MTPE/24.2.1.2.2, el Área de Planificación, Monitoreo y Evaluación contando con la conformidad de la Unidad de



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación emitió opinión favorable de acuerdo a su competencia, al proyecto de modificación del Lineamiento señalado precedentemente;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Unidad de Asesoría Legal, opina que el proyecto de modificación del “Lineamiento para la entrega de kits reactivadores a beneficiarios de Programa Nacional para la Empleabilidad – 2022” se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente y la estructura cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2010-MTPE/4 “Normas para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”; razón por la cual, considera viable su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de las Unidades de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del “Lineamiento para la entrega de kits reactivadores a beneficiarios de Programa Nacional para la Empleabilidad – 2022” aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0018-2022-MTPE/24.2.1.3, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades del Programa Nacional para la Empleabilidad.

Artículo 3°.- Encargar la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I-114253-2022